

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4793 8 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0002965

Señor
Jonathan Ávila Bustos

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. De la información suministrada no identificó a un solicitante del registro, y existe inconsistencia en el número de clases solicitadas.

En el formulario diligenciado se indicó como solicitante a Yury Alejandra Carabali Correa, sin embargo, verificado el poder aportado se encontró que entre los otorgantes figura el señor Jonathan Ávila Bustos, por lo anterior no hay certeza de si también es solicitante del registro marcario.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Se sirva suministrar la información relativa al solicitante o solicitantes indicando: a) nombre y la dirección; b) la nacionalidad y domicilio; c) de ser el caso, el nombre y la dirección del representante legal del solicitante.

2. Algunos de los productos reivindicados no pertenecen a la clase indicada de la Clasificación Internacional de Niza.

De la lista de productos solicitada para la clase 9 se evidencia que los productos “Equipos de iluminación”, “efectos especiales para eventos de música electrónica”, “Alquiler de equipos de sonido profesional, como consolas de mezcla, altavoces, y controladores de DJ;”, no se encuentran amparados en la clase solicitada a registro, toda vez que:

“Equipos de iluminación” están amparados en la clase 11 Internacional.

“Máquinas de efectos sonoros electrónicos en cuanto sintetizadores de música” están amparados en la clase 15 Internacional.

“Alquiler de equipos de sonido profesional, como consolas de mezcla, altavoces, y controladores de DJ” están amparados en la clase 41 Internacional.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Por favor excluya los productos “Equipos de iluminación”, “efectos especiales para eventos de música electrónica”, “Alquiler de equipos de sonido profesional, como consolas de mezcla, altavoces, y controladores de DJ;” Internacional indicándolo en la respuesta a este requerimiento, o

- Si además de los productos de la clase 9 Internacional, desea incluir los productos y servicios amparados en las clases 11, 15 y 41, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad

Oficio N° 4793 8 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0002965

Industrial". Recuerde que de realizar el pago de dichas clases no podrá agregar a su solicitud nuevos productos o servicios.

3. Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de servicios solicitada para la clase 35 se evidencia que la expresión “; Promoción de artistas, DJs y productores de música electrónica en el Valle del Cauca,” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Sírvase excluir de la descripción de los servicios de la clase 35 la expresión “Valle del Cauca”.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora